



**DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión especial de fecha nueve de marzo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo número CG/AC-031/2010, por el que autoriza la adquisición de las boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

**REQUERIMIENTOS**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones III y XXVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como aprobar los formatos de actas y boletas electorales. De igual forma, el numeral 71 del Ordenamiento Legal en cita establece que son Órganos del Instituto: el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales y las Mesas Directivas de Casilla. Así mismo, el diverso 267 fracciones III, V y VII del Código de la materia, señala que los Consejos Municipales entregarán a los Presidentes de las Casillas, las boletas electorales para cada elección, en un número igual al de los electores que figuren en el Listado Nominal de la sección, más un número igual al de los representantes de los partidos políticos acreditados en la misma; las urnas para recibir la votación; y el material y documentación electoral, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la recepción del voto.

En ese sentido, el Consejo General de este Órgano Electoral, requiere los servicios de una institución especializada idónea y con experiencia en la elaboración de las boletas electorales con las medidas de seguridad necesarias para asegurar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía.



En base a lo anterior, en sesión especial de fecha ocho de marzo de dos mil diez, el Consejo General de este Órgano Constitucional autorizó mediante acuerdo CG/AC-031/10 la adquisición de las boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

### JUSTIFICACIÓN

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 103 del Código Comicial, la Dirección de Organización Electoral, se avocó a la investigación de la institución que sería la idónea para elaborar las boletas electorales referidas.

Aunado a lo anterior, resultó que la Empresa **Talleres Gráficos de México**, además de su indudable prestigio, es un Organismo público descentralizado sectorizada de la Secretaría de Gobernación, especializada en las artes gráficas, cuenta con la infraestructura técnica y operativa además de la práctica necesaria, pues de la experiencia obtenida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro y dos mil siete se observó que la empresa en mención cumplió con las especificaciones y medidas de seguridad de las boletas electorales en referencia, además de que los costos y tiempo de entrega se ajustaron a lo aprobado por el Consejo General.

En tal virtud, el Consejo General dispuso mediante el acuerdo CG/AC-031/10 que el Comité de Adquisiciones del Instituto realizara las acciones necesarias para la adjudicación de las boletas electorales.

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y ante la imposibilidad de localizar otras instituciones o empresas que presten dicho servicio con los requisitos, especificaciones y condiciones requeridas debido a la complejidad del servicio y su especialización, el Órgano Central en comento determinó precedente mediante el acuerdo mencionado en líneas anteriores que fuera la Empresa **Talleres Gráficos de México** a la que se le adjudique y contrate de manera directa para la elaboración de las boletas electorales, en virtud de ser ésta la opción más factible.

### DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio



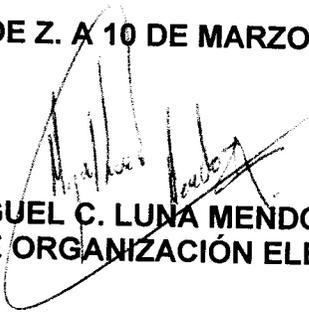
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



requerido además de la especialización del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación a que alude el artículo 59 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al mencionado acuerdo CG/AC-031/10 del Consejo General de este Organismo Electoral y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la contratación del servicio mencionado a favor de la Empresa *Talleres Gráficos de México*.

**H. PUEBLA DE Z. A 10 DE MARZO DE 2010**



**LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**